



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Secretaría Reclamos Segunda Instancia

Reg.: 40346 - 01.07.2013
R-303 - 03.07.2013

RESOLUCIÓN N° 913

Reclamo N° 1706, de 07.11.2012, de
Aduana de Valparaíso
DIN N° 3470856114-4, de 22.08.2012
Resolución de Primera Instancia N° 434,
de 19.06.2013
Fecha de Notificación: 20.06.2013

Valparaíso, 04 SET. 2013

Vistos y considerando:

Estos antecedentes; el Oficio N° 760/8371, de 01.07.2013, de la señora secretaria de Reclamos de Aforo, de la Dirección Regional de Aduana V Región y la Resolución de Primera Instancia N° 434, de 19.06.2013.

Teniendo Presente:

Los antecedentes que obran en la presente causa y lo dispuesto en los artículos N° s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

Se resuelve:

1.- Confirmase el Fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese

SECRETARIO

AAL/JLVP/MCD.
ROL-R-303-13
12.07.2013


**JUEZ DIRECTOR NACIONAL
RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**



Calle Condell N° 1530 - Piso 3
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2134516



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias
RECL. 1706/2012.

FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° 434 / VALPARAISO, 19 JUN 2013

VISTOS: El formulario de reclamación N° 1706 de 07.11.2012, interpuesto por el Agente de aduanas señor Estanislao Sánchez G., por cuenta de LG ELECTRONICS INC. CHILE LTDA., RUT 76.014.610-2, mediante el cual solicita se apliquen los beneficios como Bien de Capital y devolución de los derechos cancelados en exceso, a D.I. N° 3470856114-4, de fecha 22.08.2012 de esta Dirección Regional, todo de conformidad al artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas.

CONSIDERANDO:

1.- **QUE** mediante Declaración de Ingreso (Cod. 101) N° 3470856114-4, de fecha 22.08.2012 se solicitaron a despacho, bajo régimen de importación General nueve (9) monitores comerciales LG en color, de 42 pulgadas, para uso publicitario afecto a 6% advalorem.

2.- **QUE** el recurrente solicita la aplicación de la Ley 20.269 y la devolución de los derechos cancelados en exceso por un valor de US\$ 401,89 ya que la mercancía antes descrita clasificada en la posición arancelaria 8528.5910 se encuentra incluida en el listado de bienes de capital establecido por el Decreto N° 370/2006. Para dichos efectos adjunta Declaración Jurada de Bienes de Capital.

3.- **QUE** a fojas 3 adjunta además Declaración Jurada de Bienes de Capital que acredita que las mercancías allí descritas cumplen con lo indicado en el artículo 3° de la Ley 20.269/27.06.2008.

4.- **QUE** 15 y 16, se adjunta folleto técnico de la mercancía cuestionada señalando sus características entre las cuales se pueden mencionar las siguientes:

- Peso 19,6 kgs.
- **No posee sintonizador de TV.**
- Consta de 1 puerto HDMI.
- Pantalla plana LCD
- Dimensiones: 56 x 96,7 cms.
- Profundidad: 12,4 cms.
- **Objetivo: Uso comercial**

5.- **QUE** a fojas 17 y 18, mediante Of. Ord. N° 1405, de fecha 21.11.2012, el fiscalizador informante señala que esta mercancía se ajusta a la definición de Bien de Capital, ya que está destinada a la comercialización de los productos elaborados., al mismo tiempo que se adjunta Declaración Jurada con lo cual se da cumplimiento a lo indicado en el Fax N° 48.159, de fecha 10.07.2008, y se encuentra comprendida en el Listado de Bienes de Capital publicado en el D.O. de fecha 05.07.2012 que sustituye la Lista de Bienes de Capital establecida por el Decreto de Hacienda N° 55/22.01.2007.

6.- **QUE** a fojas 19, por Resolución s/n y Oficio Ordinario N° 59, ambos de fecha 18.01.2013, se recibe y notifica Causa a Prueba por existir hechos pertinentes, sustanciales y controvertidos.



Plaza Wheelwright 144
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

7.- QUE a fojas 20 vuelta se deja constancia que con fecha 31.01.2013 venció el plazo para rendir prueba.

8.- QUE las mercancías amparadas por D.I. N° 3470856114-4, de 22.08.2012 correspondientes a nueve (9) Monitores comerciales modelo 42vs20-BAA marca LG en colores, de 42" para uso publicitario, clasificados en la posición arancelaria 8528.5910, se encuentran contemplados en el listado de mercancías determinadas como Bienes de Capital conforme lo indicado en la Ley 20.269/2008 (Dto. Hda. 55/03.09.2007)

9.- QUE este Tribunal de Primera Instancia, analizados los antecedentes de base, y la declaración jurada con indicación del periodo de depreciación, vida útil y características de la mercancía amparada por la D.I. 3470856114-4, de fecha 22.08.2012, determina acceder a lo requerido de acuerdo a lo indicado en el numeral 3 del Oficio Circular N° 332 de fecha 09.10.2008, de la D.N.A., que indica taxativamente que las DIN tramitadas con posterioridad al 01.07.2008 y que hayan cancelado la tasa del 6% en la importación de bienes de capital, podrán acceder a la devolución de los derechos, mediante el procedimiento de reclamación contemplado en el artículo 117 y siguientes de la Ordenanza de Aduanas.

TENIENDO PRESENTE:

Estos antecedentes y las facultades que me confieren los Arts. 15° y 17° del D.F.L., 329/79, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- **CALIFIQUESE** como Bien de Capital las mercancías importadas al amparo de la D.I. N°3470856114-4, de fecha 22.08.2012, con un 0% advalorem procediendo la devolución de los derechos cancelados.

2.- El despachador debe presentar S.M.D.A. a objeto de modificar lo señalado en en punto 1 anterior.

3.- Elévese estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

IVA/AMM/FOC/ACP

SECRETARÍA GENERAL DE ADUANAS
VALPARAÍSO


IRIS VICENCIO ARRIAGADA
Jueza Directora Regional
Aduana de Valparaíso



Plaza Wheelwright 144
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763